



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 141-2020-MDM/A

Miraflores, 2020 octubre 22

VISTOS:

Informe Técnico N° 182-2020-GGCSDCPRD-MDM, Informe N° 00240-2020-MDM/GPPR, Informe Legal N° 504-2020-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el inciso 11.3 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes: (...) 11.3 Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes";

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2020/SENAMHI-DMA-SPC de fecha 17 de septiembre de 2020, la Subdirección de Predicción Climática emite el pronóstico probabilístico por regiones para el verano 2021, en el cual se establecen niveles de lluvia superiores a los normales en la ciudad de Arequipa, asimismo el Informe Técnico N° 011-2020/SENAMHI-DMA-SPC de fecha 17 de septiembre de 2020, señala el pronóstico probabilístico para el trimestre de octubre, noviembre y diciembre de 2020 en el cual la ciudad de Arequipa presenta probabilidades de lluvia dentro de los rangos normales (42% de probabilidades), seguido de condiciones inferiores de lluvia (30% de probabilidad);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Contingencia, los cuales tienen como finalidad el fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente; estableciéndose en el numeral 6.2, referido a la Etapa de Aprobación del Plan, lo siguiente: "Culminado el proceso de formulación, la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia: El equipo Técnico, realizara la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc, según tipo del Plan con la Resolución correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 171-2020-PCM, de fecha 22 de octubre de 2020, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, por peligro inminente ante periodo de lluvias 2020-2021, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite en la cual se encuentra incluido el distrito de Miraflores;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



Que, mediante Informe Técnico N° 182-2020-GGCSDCPRD-MDM de fecha 16 de noviembre de 2020, la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres remitió a Gerencia Municipal el Plan de Trabajo "Protección de Zonas Críticas por peligro inminente ante lluvias intensas" el cual tiene como objetivo reducir la vulnerabilidad existente en el cercado y en las partes altas del distrito de Miraflores, frente al fenómeno natural de lluvias intensas, por la existencia de vías tipo trocha carróza y por la falta de drenajes pluviales en el cercado o parte consolidada de Miraflores. Asimismo, el mencionado plan requiere de un presupuesto de S/ 39,461.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 SOLES);



Que, mediante Informe N° 00240-2020-MDM/GPPR de fecha 22 de octubre de 2020, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización comunicó a Gerencia Municipal que, a fin de ejecutar el Plan de Trabajo "Protección de Zonas Críticas por peligro inminente ante lluvias intentas" y revisado el presupuesto institucional a fin de atender lo solicitado, otorga la disponibilidad por el monto ascendente de S/ 39, 461.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 SOLES) mediante el Programa Presupuestal 068 Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres pro recursos determinados;



Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, considerando la propuesta del Plan de Trabajo "Protección de Zonas Críticas por peligro inminente ante lluvias intensas" presentado por la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres, en el que señala que, el presente plan deriva de lo aprobado por el Grupo de Trabajo en fecha 15 de octubre como medida de contingencia, y en atención al Informe N° 0240-2020-MDM/GPPR, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización que brinda disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 39,461.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 SOLES) y en cumplimiento de las funciones de prevención de desastres y considerando la Declaratoria de Estado de Emergencia para el distrito de Miraflores, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 504-2020-GAJ/GM/MDM, de fecha 23 de octubre del 2020, es de opinión que mediante Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Miraflores se apruebe el Plan de Trabajo denominado "Protección de Zonas Críticas por peligro inminente ante lluvias intensas";



Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y estando a lo acordado por este despacho;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo "PROTECCIÓN DE ZONAS CRÍTICAS POR PELIGRO INMINENTE ANTE LLUVIAS INTENSAS", con un presupuesto total para su ejecución de S/ 39,461.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), el mismo que como anexo forma parte del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres, la ejecución del Plan de Trabajo "Protección de Zonas Críticas por peligro inminente ante lluvias intensas", así como las coordinaciones que correspondan.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres, remita copia del presente acto resolutivo y su anexo al Gobierno Regional de Arequipa, Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI y demás entidades competentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilicueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Lays H. Aguirre Chavez
ALCALDE